

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1166 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO
CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 24 DE AGOSTO DE 1977.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente Subrogante, don Sergio de la Cuadra Fabres;
Vicepresidente Subrogante, Coronel de Ejército
don Carlos Molina Orrego;
Gerente General Subrogante, don Roberto Guerrero del Río.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal Subrogante, don Hernán Felipe Errázuriz Correa;
Director de Asuntos Internacionales,
don Julio Lagos Ffrench-Davis;
Director de Operaciones en Moneda Extranjera,
don Camilo Carrasco Alfonso;
Director de Comercio Exterior, don Theodor Fuchs Pfannkuch;
Director de Crédito Interno Subrogante,
señora María Elena Ovalle Molina;
Director Administrativo Subrogante, don Rubén Dávila Echaurren;
Abogado Jefe Subrogante, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Gerente de Comercio Exterior, don Patricio Tortello Escribano;
Gerente de Operaciones de Cambio, don Patricio Cortés Chadwick;
Gerente de Operaciones de Valores, don Julio Salas Montes;
Prosecretario, don Gabriel Armas Fernández;
Secretaria de Actas, señora Mónica Alvarez Baltierra.

1166-01-770824 - Propositiones sobre sanciones de Comisión Fiscalizadora de
Normas de Comercio Exterior - Memorandum N° 11.

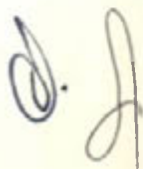
El señor Patricio Tortello dió cuenta de las proposiciones de sanciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior, por in fracciones a dichas normas.

El Comité Ejecutivo prestó su aprobación a las proposiciones de que se trata, resolviendo, en consecuencia, lo siguiente:

1° Aplicar a  multa a beneficio fiscal N° 1952 por US\$ 625.- por haber infringido las normas vigentes para las importaciones en la operación amparada por el Registro N° 15834 de Concepción.

2° Aplicar las siguientes multas, cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes para las exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros que en cada caso se mencionan.

<u>Registro N°</u>	<u>Exportador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
014653	P.Arenas	1953	485.-
014915	P.Arenas	1954	254.-
014916	P.Arenas	1955	2.284.-
014874	P.Arenas	1956	131.-
000096	Temuco	1957	1.421.-
000118	Temuco	1958	2.258.-
125791		1959	68.-
136867		1960	672.-



<u>Registro N°</u>	<u>Exportador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
137766		1961	665.-
137635		1962	615.-
137230		1963	1.417.-
136791		1964	640.-
131657		1965	640.-
123168		1966	517.-
125884		1967	4.041.-
117788		1968	763.-

3° Autorizar a [REDACTED] sin aplicarle sanción, para anular financiamientos que en total suman US\$ 186.706,68 otorgados por el [REDACTED] al tipo de cambio vigente en la fecha de la anulación, en atención a que se trata de embarques en consignación de 145.793 cajas con precio de referencia de US\$ 4.- por caja, cuyo retorno fué muy inferior al presupuesto y ha quedado, por tanto, un saldo de financiamiento pendiente.

4° Liberar a [REDACTED] sin aplicarle sanción, de retornar la suma de US\$ 10.702,10 correspondiente a la operación amparada por el Registro N° 127607, en atención a que las mercaderías exportadas fueron rechazadas por las autoridades sanitarias de los Estados Unidos y se reimportaron 1.123 cajas de mercadería por valor de US\$ 10.702,10 siendo el saldo destruido o utilizado en exámenes de laboratorio (123 cajas, US\$ 1.167,72).

5° Rechazar las reconsideraciones solicitadas por las firmas que se indican, de las multas cuyos números y montos se señalan, que les fueron aplicadas anteriormente por haber infringido las normas vigentes para las importaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan en cada caso:

<u>Registro N°</u>	<u>Importador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
12481 Arica		1666	169.-
12551 Arica		1667	202.-
13285 Arica		1668	60.-
1388		1393	334.-
1388		1326	253.-
1443		1327	367.-
013377		1261	50.-

6° Rechazar las reconsideraciones solicitadas por las firmas que se indican, de las multas cuyos números y montos se señalan, que les fueron aplicadas anteriormente por haber infringido las normas vigentes para las exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros que en cada caso se mencionan:

<u>Registro N°</u>	<u>Exportador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
131133		1843	85.-
135720		1844	99.-
27220		1617	1.179.-
26673		1619	376.-
135250		1815	265.-
7004 Concepción		1515	70.-

7° Rechazar la reconsideración solicitada por [REDACTED] de la multa N° 1694 por US\$ 11.186.- que le fué aplicada anteriormente al autorizársele para anular compra a futuro por la suma de US\$ 24.448.- efectuada por el [REDACTED]

8° Rechazar la reconsideración solicitada por [REDACTED] de la multa N° 1531 por US\$ 4.527.- que le fué aplicada anteriormente al autorizársele para anular financiamiento.

Las referidas multas, más los recargos legales correspondientes, deberán ser canceladas en moneda nacional al tipo de cambio del mercado bancario vigente a la fecha de su pago.

1166-02-770824 - Contribución Banco Central para publicación de boletín titulado "Chile Economic News - Memorandum N° 210 de la Dirección Administrativa.

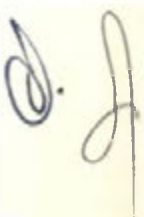
El señor Rubén Dávila manifestó que la Oficina de la Corporación de Fomento de la Producción en Nueva York publica en forma mensual un boletín estadístico de las actividades económicas chilenas denominado "Chile Economic News" y ha solicitado a este Organismo una contribución anual de US\$ 30.000.- para dicha publicación. Señaló el señor Dávila que existe un compromiso del señor Presidente del Banco para colaborar monetariamente y además proporcionar material, ya que la idea es reforzar esta publicación y eliminar tanto el informativo que publica la Oficina del Banco en Ginebra, como la versión en inglés del informativo quincenal que se distribuye desde Santiago.

El señor Sergio de la Cuadra hizo presente que el boletín que publica la Oficina del Banco en Ginebra es muy completo, ya que en él no sólo se da información sino que además se hace un análisis de la economía nacional. Señaló que por otra parte es de gran utilidad para las instituciones financieras que operan en Europa y su costo es muy reducido. Agregó que por las razones expuestas no es partidario de suprimirlo, y que en su opinión debe estudiarse con más detención la conveniencia de contribuir monetariamente a la publicación de Corfo, ya que quizás bastaría con proveer material.

El Comité Ejecutivo en atención a las observaciones formuladas por el señor de la Cuadra, resolvió dejar pendiente esta petición con el objeto de analizarla más en detalle.

1166-03-770824 - Indemnización al [REDACTED] por ocupación de bienes muebles e inmuebles por parte del Banco Central - Memorandum N° 211 de la Dirección Administrativa.

El señor Dávila informó que en Memorandum de fecha 3 del mes en curso, Fiscalía remitió a la Gerencia Administrativa los elementos de juicio necesarios para calcular el monto de la indemnización que debe cancelar este Banco Central al [REDACTED] por la ocupación del edificio de calle Bandera N°s. 58 al 70 y de los vehículos y maquinarias de oficina de propiedad de ese Banco. Agregó que por su parte, el [REDACTED] en carta de fecha 25 de julio dirigida al señor Gerente General de este Organismo, dió a conocer los montos calculados por esa empresa bancaria, los cuales fueron afinados en reuniones sostenidas por funcionarios de nuestra Gerencia Administrativa con ejecutivos del [REDACTED] determinándose que el Banco Central adeuda la suma de \$ 19.785.504,54, actualizada al 25 de agosto de 1977, por concepto de arriendo del edificio de calle Bandera, de los muebles, maquinarias y vehículos y compensación por los deterioros del inmueble, y que a su vez el [REDACTED] adeuda la suma de US\$ 500.953,42 que corresponde



al pago efectuado por el Banco Central en su carácter de aval de un préstamo otorgado por el Bank of America, California. Además, el [redacted] adeuda al Banco Central la suma de \$ 537.766,47 actualizada al 25 de agosto de 1977, por contribuciones de bienes raíces y primas de seguro del inmueble, y por las patentes de los vehículos.

Señaló el señor Dávila que como resultado de las deudas mencionadas, queda un saldo a favor del [redacted] de \$ 8.256.820,04, agregando que trae un proyecto a consideración del Comité en virtud del cual se faculta a la Dirección Administrativa para finiquitar la negociación y modificar el saldo a favor o en contra que pudiere producirse por la exacta aplicación del porcentaje del Índice de Precios al Consumidor hasta el 25 de agosto de 1977.

El señor Hernán Felipe Errázuriz hizo presente la conveniencia de hacer previamente un finiquito, facultando al señor Gerente General para firmarlo. Además, ante una observación del señor Molina en el sentido de que el saldo a favor del [redacted] debe ser imputado a las deudas que mantiene con esta Institución, el señor Errázuriz señaló que de todas maneras el Banco Central debe girar un cheque por la suma adeudada, pero que en el finiquito quedará estipulado que deberá ser endosado por el [redacted] y abonado a las obligaciones que mantiene con este Organismo.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó autorizar a la Dirección Administrativa para cancelar al [redacted] la suma de \$ 8.256.820,04 que corresponde al saldo a su favor, según el siguiente detalle:

a) Deuda Banco Central al 25.8.77	\$ 19.785.504,54
b) Deuda [redacted] US\$ 500.953,42 convertidos a moneda nacional a \$ 21,94 por dólar (t.c. 25.8.77)	\$ 10.990.918,03
Sub Total	\$ 8.794.586,51
c) Deuda [redacted] por deducciones varias al 25.8.77	\$ 537.766,47
Saldo a favor del [redacted]	\$ 8.256.820,04
	=====

El Comité Ejecutivo resolvió facultar asimismo, a la Dirección Administrativa, para terminar esta negociación previo finiquito que redactará Fiscalía y para modificar el saldo a favor o en contra que pudiere producirse posteriormente por la exacta aplicación del porcentaje del IPC diario hasta el 25 de agosto, una vez conocido oficialmente el Índice correspondiente al mes en curso. Además, el Comité Ejecutivo acordó facultar al señor Gerente General para firmar el finiquito.

1166-04-770824 - Contratación a honorarios del señor Carlos Olivos Marchant para efectuar estudio sobre modelo de contrato tipo de créditos externos y prestar asesoría a Fiscalía.

El señor Carlos Molina recordó que el señor Ministro de Hacienda ha resuelto que los contratos de créditos externos celebrados por las diversas reparticiones y servicios públicos, así como también por las empresas del Estado, o aquéllos que tengan la garantía del Estado, sean revisados por la Fiscalía del Banco. Señaló que a raíz de lo anterior, el señor Fiscal del Banco ha solicitado se autorice la contratación a honorarios del abogado señor Carlos Olivos Marchant, por un período de tres meses, que serían septiembre, octubre y noviembre de 1977, y una renta bruta mensual de \$ 20.000.-

[Handwritten signature]

El señor Roberto Guerrero explicó que justamente la revisión de dichos contratos y la participación en numerosas negociaciones relativas a ellos, así como también en contratos de créditos externos en que interviene directamente este Banco Central, han permitido ver la conveniencia de establecer ciertos padrones standard a los cuales puedan atenerse quienes participan en las negociaciones, especialmente en materia de determinadas cláusulas de importancia cuya inclusión es necesaria o de otras que no se consideren aceptables para el Estado de Chile. Señaló que de la misma manera, se ha apreciado la utilidad de preparar en lo posible una especie de contrato tipo que sirva de base de negociación. Agregó que con el objeto de realizar el trabajo descrito, que involucra por una parte el necesario conocimiento de los contratos de créditos externos, y por la otra, el de la legislación extranjera, especialmente norteamericana, tanto él como el Abogado Jefe han estimado necesario y conveniente contratar los servicios especializados del abogado señor Carlos Olivos.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y resolvió autorizar la contratación a honorarios, por un período de tres meses (septiembre, octubre y noviembre de 1977) del abogado señor Carlos Olivos Marchant, para que prepare un estudio sobre modelo de contrato tipo de créditos externos, y además, preste su asesoría a Fiscalía durante el mismo período en la revisión de los contratos que se presenten y en la dictación de pautas sobre normas o estipulaciones básicas aceptables o no.

Se acordó, asimismo, cancelar al señor Olivos Marchant un honorario de \$ 20.000.- mensuales.

1166-05-770824 - Ratificación operaciones del SINAP - Memorandum N° 128/1 de la Dirección de Crédito Interno.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar los préstamos que a continuación se detallan, otorgados por la Dirección de Crédito Interno al Sistema Nacional de Ahorros y Préstamos, durante la semana comprendida entre el 12 y el 18 de agosto de 1977.

<u>A.A.P.</u>	<u>Monto \$</u>	<u>Vencimiento</u>
	16.330.831,75	31.8.77
	14.062.751,00	31.8.77
	7.011.235,60	31.8.77
Caja Central	10.840.000,00	26.8.77
Caja Central	135.000,00	31.8.77
	<u>\$ 48.379.818,35</u>	

1166-06-770824 - Empresa Pesquera Chile, Industria Azucarera Nacional S.A. IANSA y Empresa Nacional de Carbón - Ratificación refinanciamiento créditos otorgados a través del sistema bancario - Memorandum N° 128/2 de la Dirección de Crédito Interno.

La señora María Elena Ovalle informó que por carta de fecha 10 del mes en curso, el Ministerio de Economía solicitó se prorrogara por 90 días un crédito de \$ 12.907.803,45, más reajuste e intereses, otorgado a la Empresa Pesquera Chile Ltda. a través del [REDACTED]. Señaló que efectuada la licitación, se la adjudicó el [REDACTED] que cobró una sobretasa de 0,10% sobre la tasa de refinanciamiento de este Organismo.

La señora Ovalle dió cuenta asimismo de que en carta de fecha 24 de mayo pasado, el Ministerio de Economía solicitó se prorrogara por dos años el vencimiento tanto del capital como de los intereses del crédito por \$ 32.261.478.- otorgado

a la Industria Azucarera Nacional S.A. a través del [REDACTED]. Señaló que atendiendo esta petición se efectuó la licitación, adjudicándosela el [REDACTED] que no cobró sobretasa de interés.

Finalmente, la señora Ovalle informó que por cartas de fechas 10 y 18 del mes en curso el Ministerio de Economía solicitó se prorrogaran por 90 días los créditos por \$ 8.000.000.- y \$ 18.000.000.- otorgados a la Empresa Nacional del Carbón a través del [REDACTED], respectivamente. Expresó que efectuada la licitación, se adjudicó el primer crédito el [REDACTED] que cobró una sobretasa de 0,10% y el segundo el [REDACTED] que no cobró sobretasa de interés.

Solicitó por tanto la señora María Elena Ovalle la ratificación del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar los refinanciamientos autorizados por la Dirección de Crédito Interno de los créditos que se indican:

- a) Crédito por \$ 14.778.183,06 otorgado a la Empresa Pesquera Chile Ltda. a través del [REDACTED].
- b) Crédito por \$ 42.709.901,23 otorgado a la Industria Azucarera Nacional S.A. a través del [REDACTED].
- c) Créditos por \$ 8.000.000.- y \$ 18.000.000.- otorgados a través de [REDACTED] respectivamente, a la Empresa Nacional del Carbón S.A.

Estos refinanciamientos se cursaron bajo la modalidad reajutable "Línea de Crédito a Instituciones Públicas", a un interés del 12% anual sobre capital reajustado.

Para los refinanciamientos indicados en las letras a) y c) el plazo de financiamiento es a 90 días y los intereses deberán ser cancelados trimestralmente.

Para el refinanciamiento indicado en la letra b), el plazo es a dos años y los intereses deberán cancelarse en conjunto con el capital.

1166-07-770824 - [REDACTED] - Margen adicional con cargo a Préstamo BID N° 312/OC-CH para financiamiento sub-préstamo N° A-4 correspondiente a [REDACTED] Memorandum N° 128/3 de la Dirección de Crédito Interno.

La señora Ovalle dió cuenta al Comité de una presentación del [REDACTED] en que solicita la aprobación del sub-préstamo N° A-4 con cargo al Préstamo BID N° 312/OC-CH, a [REDACTED] cuyo financiamiento excede del límite autónomo de operación y está estructurado como sigue:

BID	US\$ 212.000.-
BANCO CENTRAL	US\$ 80.000.-
[REDACTED]	US\$ 118.000.-
TOTAL	US\$ 410.000.-

Hizo presente la señora Ovalle que el Departamento de Organismos Financieros revisó la evaluación privada y social del proyecto, determinando resultados razonables. Agregó que la parte financiada con recursos provenientes del BID y del Banco Central debe ser otorgada como margen adicional al margen mensual de operaciones por tratarse de un sub-préstamo sobre el límite autónomo.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó autorizar la utilización de un margen adicional hasta por el equivalente de US\$ 292.000.- para canalizar a través del [REDACTED] el financiamiento del sub-préstamo N° A-4 concedido a [REDACTED] con cargo a la Línea de Crédito Industrial BID-Banco Central N° 312/OC-CH.

1166-08-770824 - Reemplaza disposiciones establecidas en Sesión N° 1152 para emisión y colocación Pagarés Banco Central de Chile para Instituciones de Previsión Social - Memorandum N° 128/4 de Crédito Interno.

La señora Ovalle sometió a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto destinado a reemplazar las normas establecidas en Sesión N° 1152 para la emisión y colocación de los Pagarés del Banco Central de Chile para las Instituciones de Previsión Social.

El Comité Ejecutivo prestó su aprobación al proyecto de que se trata y acordó reemplazar las condiciones establecidas para la emisión y colocación de los Pagarés del Banco Central de Chile para Instituciones de Previsión Social aprobados en Sesión N° 1152 del 22 de junio pasado, por las siguientes:

Nombre del documento:

Pagarés del Banco Central de Chile para las Instituciones de Previsión Social.

Monto de la emisión:

Equivalente a \$ 2.000.000.000.- (dos mil millones de pesos) expresados en Unidades de Fomento.

Cortes de la emisión:

No tendrá cortes.

Fecha de los Pagarés:

La de adquisición de los mismos en el Banco Central de Chile.

Forma de inversión y rentabilidad:

Los Pagarés del Banco Central de Chile para las Instituciones de Previsión Social, se expresarán en Unidades de Fomento y devengarán una tasa de interés equivalente a un 7% anual.

Amortización:

Habrán dos años de gracia y amortización semestral por partes iguales a partir del tercer año.

Pago de los intereses:

Los intereses se pagarán cada seis meses corridos desde la fecha de emisión. Si el día de vencimiento no fuere hábil, el pago se efectuará al día siguiente hábil.

Plazos, vencimientos o rescates:

Estos Pagarés deberán emitirse por el plazo de 6 años contados desde la fecha de su emisión. El Banco Central queda autorizado para rescatarlos anticipadamente, transcurridos 90 días a contar de la fecha de emisión, en cuyo caso se pagará sólo el capital expresado en Unidades de Fomento a la fecha del rescate más el interés proporcional correspondiente al período.

Negociabilidad de los Pagarés:

Estos Pagarés serán nominativos y no podrán ser cedidos ni transferidos en ninguna forma y sólo serán pagados al acreedor indicado en ellos.

La Dirección de Crédito Interno de este Banco Central, resolverá las solicitudes de adquisición de los documentos antes señalados.

Firma de los Pagarés:

Estos Pagarés llevarán la firma del Gerente de Operaciones de Valores y en ausencia de éste, del Jefe del Departamento de Operaciones de Valores de Mercado Abierto de este Banco Central.

1166-09-770824 - Ratificación prórroga de préstamo otorgado al [REDACTED]
[REDACTED] - Memorandum N° 128/5 de la Dirección de Crédito Interno.

La señora Ovalle informó que atendiendo una petición del [REDACTED] de fecha 18 del mes en curso, la Dirección a su cargo concedió a esa empresa bancaria una prórroga hasta el 12 de septiembre de 1977, del préstamo por US\$ 2.000.000.- que vencía el 19 de agosto de 1977. Añadió que la petición de prórroga fue puesta en conocimiento de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras pero que dicho Organismo aún no ha enviado su informe. Solicitó finalmente la ratificación del Comité Ejecutivo.

El señor Guerrero hizo presente que aún cuando el informe de la Superintendencia de Bancos no es decisivo, en todo caso es un requisito obligado.

La señora Ovalle manifestó que el [REDACTED] cada vez que solicita una prórroga a este Banco Central, envía una copia de la petición a la Superintendencia de Bancos.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó ratificar la prórroga concedida por la Dirección de Crédito Interno hasta el 12 de septiembre de 1977, del préstamo por US\$ 2.000.000.- otorgado al Banco [REDACTED]

Durante el período de esta prórroga, la tasa de interés será igual al Prime Rate recargada en tres puntos.

1166-10-770824 -Ratificación refinanciamiento créditos otorgados a [REDACTED]
[REDACTED] a través de sistema bancario - Memorandum N° 128/6 de la Dirección de Crédito Interno.

A continuación la señora María Elena Ovalle informó que por carta de fecha 12 del mes en curso, la [REDACTED] solicitó la prórroga de la cuota por US\$ 2.318.432,07 con vencimiento al 15 de agosto de 1977, correspondiente al pago de capital e intereses de la deuda que mantiene con este Organismo por la adquisición de un buque con cargo al Crédito Argentino, la cual, por instrucciones del señor Presidente del Banco, debe ser cumplida en un 70% con créditos refinanciados por esta Institución que serán cancelados por la compañía naviera con un crédito obtenido del Marine Midland Bank; en un 15% por la Corporación de Fomento de la Producción y el 15% restante por la compañía naviera. Señaló la señora Ovalle que la compañía ya abonó su parte y Corfo está documentando el monto que le corresponde. Agregó que en conformidad a lo anterior, la Dirección a su cargo autorizó el refinanciamiento de los créditos por US\$ 1.000.000.- y US\$ 622.902,45 otorgados a la Compañía naviera a través del [REDACTED] [REDACTED], respectivamente, al margen de las colocaciones en moneda extranjera, bajo la modalidad "Línea de Crédito a Instituciones Públicas", a 45 días plazo y a un interés igual al Prime Rate más tres puntos, a pagarse en conjunto con el capital. Indicó además que en el lapso de estos 45 días, la compañía naviera tramitará ante el CACE el crédito obtenido del Marine Midland Bank y que si lo recibe antes de ese plazo, deberá cancelar de inmediato esta obligación. Solicitó, por tanto, la ratificación del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó ratificar el refinanciamiento autorizado por la Dirección de Crédito Interno de los créditos por US\$ 1.000.000.- y US\$ 622.902,45 otorgados a la [REDACTED] a través del [REDACTED] [REDACTED], respectivamente, en las condiciones señaladas.

En caso de que la compañía reciba el préstamo del Marine Midland Bank con anterioridad a la fecha de vencimiento de este refinanciamiento, deberá cancelar de inmediato a este Banco Central.



1166-11-770824 - Facultad a Gerente de Operaciones de Valores para autorizar subdivisión de hipotecas cedidas al Banco Central, por disolución de Cooperativas - Memorandum N° 128/7 de Crédito Interno.

La señora Ovalle sometió a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto en el que se propone facultar al Gerente de Operaciones de Valores y a falta de él, al Jefe del Departamento de Valores Hipotecarios, para que en representación del Banco Central como acreedor hipotecario, otorgue la autorización requerida por el Art. 112° (ex. Art. 101°) del Decreto R.R.A. N° 20, de 1963, texto refundido de la Ley de Cooperativas, para la subdivisión de hipotecas cedidas al Banco Central por disolución de Cooperativas.

El señor Julio Salas señaló que lo anterior se deriva de un problema que se suscitó con una Cooperativa que había obtenido un crédito de la Asociación de Ahorro y Préstamo Casapropia y se disolvió legalmente.

El señor Hernán Felipe Errázuriz hizo presente la conveniencia de facultar además a los Jefes de Oficinas del Banco para otorgar la referida autorización previa conformidad del Gerente de Operaciones de Valores.

El Comité Ejecutivo prestó su aprobación al proyecto presentado por la Dirección de Crédito Interno con el alcance formulado por el señor Errázuriz, y resolvió lo siguiente:

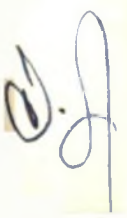
- 1° Facultar al Gerente de Operaciones de Valores y a falta de éste, sin que sea necesario acreditar frente a terceros, al Jefe del Departamento de Valores Hipotecarios, para que en representación del Banco Central de Chile como acreedor hipotecario, otorgue la autorización requerida por el Art. 112° del Decreto R.R.A. N° 20, de 1963, texto refundido de la Ley de Cooperativas.
- 2° Autorizar a los Jefes de Oficinas del Banco Central para que previo consentimiento del Gerente de Operaciones de Valores, lo que tampoco será necesario acreditar frente a terceros, otorguen la autorización aludida para las operaciones hipotecarias que se tramiten ante las Oficinas a su cargo.

1166-12-770824 - Modifica acuerdo de Sesión N° 1034 relacionado con Certificados de Ahorro Reajustables Serie "A" - Memorandum N° 128/8 de Crédito Interno.

La señora Ovalle dió cuenta de un proyecto destinado a modificar el acuerdo de Sesión N° 1034 relacionado con los Certificados de Ahorro Reajustables Serie "A", con el objeto de que los títulos correspondientes a la reinversión de dichos instrumentos puedan llevar la firma en facsímil de dos apoderados del Banco, por cuanto existe un gran número de estos documentos.

El Comité tomó nota de lo anterior y resolvió modificar el acuerdo adoptado en Sesión N° 1034 del 17 de diciembre de 1975, en los siguientes términos:

" Los títulos correspondientes a la reinversión de los Certificados de Ahorro Reajustables Serie "A" llevarán la firma en facsímil de dos Apoderados del Banco Central de Chile."



1166-13-770824 - Emisión Certificados de Ahorro Reajustables Serie "D" -
Memorandum 128/9 de Crédito Interno

La señora Ovalle presentó a consideración del Comité un proyecto en virtud del cual se autoriza una nueva emisión de CAR Serie "D" por un total de \$ 100.000.000.-, con iguales características a las aprobadas en Sesión N°. 1095. Hizo presente que con esta nueva emisión el total emitido alcanzaría a \$ 500.000.000.-, agregando que al día 22 de agosto la colocación de estos instrumentos ascendía a más de \$ 300.000.000.-

Luego de un debate sobre el particular el Comité Ejecutivo acordó autorizar una nueva emisión de Certificados de Ahorro Reajustables Serie "D" por un total de \$ 100.000.000.- con las características aprobadas en Sesión N° 1095 de fecha 11 de agosto de 1976.

El total de las emisiones autorizadas alcanzará la suma de \$ 500.000.000.

1166-14-770824 - Línea de Crédito concedida por The Chase Manhattan Bank, New York - Ratifica aceptación y autoriza el uso de la ampliación - Memorandum
N° 454 de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.

El señor Camilo Carrasco sometió a la ratificación del Comité Ejecutivo la ampliación de la Línea de Crédito concedida por el corresponsal extranjero que se indica:

The Chase Manhattan Bank, New York
(Ampliación de Avance 180 ds. Libo + 1%
Acep. 180 ds. DR + 1 1/2%)
de US\$ 5.000.000.- a US\$ 10.000.000.-

El Comité Ejecutivo acordó ratificar la aceptación y autorizar el uso de la ampliación de la Línea de Crédito de que se trata.

1166-15-770824 - [REDACTED] - Amonestación por incurrir en
error al liquidar divisas imputables al Art. 14° del Decreto Ley N° 1272 -
Memorandum N° 455 de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.

El señor Carrasco informó que con fecha 29 de marzo de 1977 el [REDACTED] procedió a comprar por ventanilla la suma de US\$... 3.000.- a los señores [REDACTED], declarando dicha liquidación por error como "ingresos varios", en circunstancia que correspondía a un crédito ingresado al amparo del Art. 14° del Decreto Ley N° 1272 de acuerdo a la autorización N° 2970 del 16 de diciembre de 1976, que a la fecha de la liquidación se encontraba vencida. Hizo presente que con el objeto de que los bancos comerciales tengan más cuidado con esta clase de operaciones, la Dirección a su cargo propone amonestar al referido Banco.

El Comité Ejecutivo en atención a lo expuesto por el señor Carrasco, resolvió amonestar al [REDACTED], Valparaíso de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 24° del Decreto Supremo de Economía N° 1272 de 1961, en relación con el N° 7 del Capítulo I y el N° 2 del Capítulo XXIV del Compendio de Normas sobre Cambios Internacionales, por el error cometido al liquidar un aporte de capital de la firma [REDACTED]

1166-16-770824 - Introduce nuevos Códigos al Capítulo XIII del Compendio de Normas sobre Cambios Internacionales - Memorandum N° 456 de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.

El señor Camilo Carrasco recordó que en Sesión N° 1159, del 20 de julio último, al modificar el Compendio de Normas de Exportación, se estableció en el Capítulo X que los intereses y demás gastos financieros de los créditos externos e internos de exportación, deberán remesarse o cancelarse, respectivamente, a través del mercado bancario bajo los correspondientes Códigos del comercio invisible.

Hizo presente el señor Carrasco que para una mayor expedición es necesario entregar la facultad a las empresas bancarias, a través del Capítulo XIII del Compendio de Normas sobre Cambios Internacionales. Solicitó, por tanto, la conformidad del Comité.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó agregar los Códigos que a continuación se indican al Capítulo XIII del Compendio de Normas sobre Cambios Internacionales, que contiene las normas que facultan a las empresas bancarias para efectuar operaciones de cambio de comercio invisible sin consulta previa al Banco Central de Chile.

CODIGO CONCEPTO DEL EGRESO

24 INTERESES

- 2470 Intereses por Créditos Externos para exportaciones.
(La planilla de egresos deberá enviarse en duplicado junto con la nota de débito. Se aplicarán las disposiciones del Capítulo X del Compendio de Normas de Exportación. El monto de la tasa no deberá exceder de aquel que establezca la Gerencia de Financiamiento Externo del Banco Central de Chile para este tipo de operaciones.)
- 2471 Intereses por Créditos Internos para exportaciones.
(Deberán aplicarse las disposiciones del Capítulo X del Compendio de Normas de Exportación.)

1166-17-770824 - Amonestación a firmas que indica por haber contratado y desembolsado un crédito antes de obtener la autorización de este Organismo - Memorandum N° 457 de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.

A continuación el señor Carrasco recordó que en Sesión N° 1154, se estableció que los créditos que ingresen al país a través del Art. 14° del Decreto N° 1272, modificado por el D.L. N° 326 de 1974, deben ser autorizados por este Organismo antes de su contratación en el exterior, y liquidados dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha en que empiecen a devengar intereses. Agregó que diversas empresas no han dado cumplimiento a estas obligaciones y propuso por tanto amonestarlas con el objeto de que tomen las debidas precauciones para no volver a incurrir en dicha infracción.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y resolvió amonestar a las empresas que más adelante se indican, por haber infringido la disposición contenida en el N° 1 del Título I de la letra A del Capítulo XIV del Compendio de Normas sobre Cambios Internacionales.



Nombre

[Redacted text]

1166-18-770824 - Tasa impuesto adicional para regalías o asesorías técnicas
Memorandum N° 458 de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.

El señor Carrasco recordó que en conformidad al Decreto N° 1351 de Hacienda, el Comité Ejecutivo del Banco Central y la Corporación de Fomento de la Producción deben informar al señor Presidente de la República sobre las regalías y asesorías técnicas que a su juicio sean improductivas o prescindibles para el desarrollo del país, recomendando las nuevas tasas de impuesto adicional que puedan aplicarse a las referidas regalías y asistencias técnicas, las cuales podrán ser hasta de un 80%. Señaló que en cumplimiento de dichas disposiciones, el 15 de octubre de 1976 se dictó el Decreto N°930 de Hacienda estableciendo para el año 1977 una tasa de impuesto adicional del 60% para los siguientes grupos de regalías y asesorías técnicas:

- a) Elaboración de perfumes, cosméticos, tinturas y productos de tocador
- b) Reproducción de impresos y diseños
- c) Vestuarios
- d) Licores, vinos y similares
- e) Manufacturas, varios-muebles

Agregó el señor Carrasco que conforme a los principios generales que están rigiendo la política de comercio exterior del país, no hay razón para mantener un tratamiento tributario discriminatorio para algunos grupos de regalías y/o asesorías técnicas, y por ello, la proposición de la Dirección a su cargo es aplicar la tasa tributaria general del 40% a todas las regalías y/o asesorías técnicas para el año 1978. Hizo presente que se consultó a la Corporación de Fomento de la Producción y ésta manifestó estar de acuerdo, pero aún no ha enviado su informe por escrito.

Debatida esta materia, el Comité Ejecutivo resolvió, de acuerdo al inciso primero del Artículo 59 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, proponer a su Excelencia el Presidente de la República que no se eleve la tasa de impuesto adicional para ningún tipo de regalía o asesoría técnica.

1166-19-770824 - Distribución por firmas de contingentes de importación de
artículos alimenticios en Copiapó, Huasco y Freirina en segundo semestre de
1977 - Informe N° 21 del Departamento de Importaciones.

El señor Fuchs recordó que en Sesión N° 1156 del 6 de julio pasado, se establecieron las cuotas para la importación de artículos alimenticios durante el segundo semestre del presente año en los Departamentos de Copiapó, Huasco y Freirina, en conformidad a las disposiciones de la Ley N° 16.590, fijándose un plazo de 30 días para que los importadores inscritos procedieran a solicitar su cupo con cargo a estas cuotas. Agregó que la firma Frigosa y el señor Antonio Hawas Isa han solicitado asignación de cupos, por lo cual se propone distribuir las cuotas entre estos dos peticionarios.



Debatida esta materia, el Comité Ejecutivo prestó su conformidad a la distribución propuesta y acordó, por tanto, fijar a los importadores que se señalan las siguientes cuotas para importar con cargo a los contingentes fijados en Sesión N° 1156 para los Departamentos de Copiapó, Huasco y Freirina, de conformidad a la Ley N° 16.590.:

	<u>Copiapó</u>	<u>Huasco</u>	<u>Freirina</u>
<u>Manteca de Cerdo (kilos netos)</u>			
Antonio Hawas Isa	2.750	2.000	500
Frigosam	2.750	2.000	500
<u>Aceite Comestible(kilos netos)</u>			
Antonio Hawas Isa	1.750	750	350
Frigosam	1.750	750	350
<u>Mantequilla (kilos netos)</u>			
Antonio Hawas Isa	1.750	750	350
Frigosam	1.750	750	350

Se resolvió, asimismo, fijar un plazo de 60 días a contar de la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial, para presentar los respectivos Registros de Importación, en los cuales deberá indicarse el Departamento al cual está destinada la mercadería.

Si no se diera cumplimiento a lo establecido en el párrafo precedente, este Banco Central de Chile procederá a redistribuir la cuota no utilizada.

1166-20-770824 - Importaciones calificados como "donaciones" - Informe N° 20 del Departamento de Importaciones.

El señor Fuchs dió cuenta que el Departamento de Importaciones, cumpliendo con la resolución adoptada por el Comité Ejecutivo en Sesión N° 981, ha certificado durante el mes de julio de 1977, la calidad de donaciones de las siguientes importaciones para los efectos de la exención del Impuesto al Valor Agregado:

<u>Beneficiario</u>	<u>Mercadería</u>	<u>Valor</u>
	Rep. p/máquinas	DM 224,74
	Rep. p/máquinas	DM 3.108,30
	Rep. p/máquinas	DM 234,94

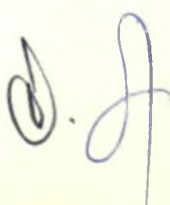
El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1166-21-770824 - Complementa acuerdo de Sesión N° 1159 relacionado con Financiamiento para la Adquisición de Viviendas.

El Comité Ejecutivo resolvió complementar el acuerdo adoptado en Sesión N° 1159 del 20 de julio de 1977, relacionado con el Financiamiento para la Adquisición de Viviendas, agregando como N° 4 al numeral VI Disposiciones Generales, lo siguiente:

"4.- El Banco del Estado de Chile, los bancos comerciales y los bancos de fomento y las Asociaciones de Ahorro y Préstamo, podrán conceder créditos con cargo a los fondos que proporciona el Banco Central para financiar viviendas ubicadas en los límites urbanos de todas las ciudades del país, con excepción de las localidades que específicamente se indican a continuación:

<u>REGION</u>	<u>COMUNA</u>	<u>LOCALIDAD</u>
IV	Coquimbo	Guanaqueros
	Los Vilos	Tongoy Pichidanguí
V	La Ligua	Los Molles
	Papudo	Papudo
	Zapallar	Zapallar
		Cachagua
		Laguna de Zapallar
	Puchuncaví	Maitencillo
		Horcones
	Quintero	Quintero
	Viña del Mar	Con-Con
		Reñaca
	Valparaíso	Laguna Verde
		Quintay
	Casablanca	Campomar
	Algarrobo	Toda la Comuna
AREA METRO POLITANA	El Quisco	Toda la Comuna
	El Tabo	Toda la Comuna
	Cartagena	San Sebastián
	Santo Domingo	Santo Domingo
	Las Condes	Farellones
		El Colorado
		La Parva
	San José de Maipo	Las Vertientes
		Lagunillas
VI	Navidad	Navidad
	La Estrella	Lago Rapel
	Peralillo	Lago Rapel
	Pichidegua	Lago Rapel
	Las Cabras	Lago Rapel
	Alhué	Lago Rapel
	San Pedro	Lago Rapel
	Rosario Lo Solís	Lago Rapel
	Navidad	Matanzas
	Pichilemu	Pichilemu y Cahuil
VII	San Fernando	Sierras de Bellavista
	Vichuquén	Toda la Comuna
	Licantén	Iloca
VIII	Chanco	Pelluhue
	Tomé	Dichato
	Lota	Laraquete
IX	Villarrica	Sector costero del Lago
	Pucón	Licanray Pucón

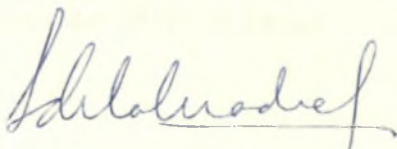


<u>REGION</u>	<u>COMUNA</u>	<u>LOCALIDAD</u>
X	San José de la	
	Mariquina	Mehuín
	Futrono	Futrono
	Lago Ranco	Lago Ranco
	Entre Lagos	Entre Lagos
	Frutillar	Frutillar
	Puerto Varas	Ensenada

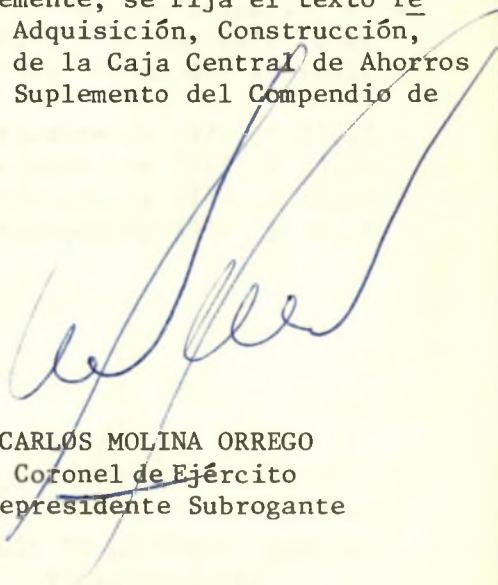
Para financiar viviendas con cargo a estos fondos en áreas rurales o suburbanas, se requerirá la aprobación previa de la respectiva Secretaría Regional del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.

El Banco del Estado de Chile, los bancos comerciales, los bancos de fomento y las Asociaciones de Ahorro y Préstamo deberán adoptar las medidas necesarias para verificar que las operaciones financiadas se encuentren ubicadas en las localidades susceptibles de estas ope_raciones hipotecarias, bajo apercibimiento de suspenderse su partici_pación en esta línea de financiamiento."

A raíz de la modificación al acuerdo sobre Financiamiento para la Adquisición de Viviendas señalada precedentemente, se fija el texto re_fundido de la Línea de Crédito otorgada para la Adquisición, Construcción, Terminación o Ampliación de Viviendas a través de la Caja Central de Ahorros y Préstamos, contenida en el Capítulo XXIV del Suplemento del Compendio de Refinanciamientos de Créditos Especiales.



SERGIO DE LA CUADRA FABRES
Presidente Subrogante



CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército
Vicepresidente Subrogante



ROBERTO GUERRERO DEL RIO
Gerente General Subrogante



CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General



mab/mgts